RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CD N° 05/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 Kva"- ID N 377042.

VISTO: *La presentación de la DCP, de fecha 29 de Julio del corriente año por la cual presenta el Informe de Evaluación en el marco de la CD N° 05/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 Kva"- ID N 377042, elaborado con respecto a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones de conformidad al Decreto N° 2992/2019, y:*

CONSIDERANDO: *El citado Informe de Evaluación presentado por el Comité de Evaluación, de la CD N° 05/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 Kva"- ID N 377042.*

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones de conformidad al Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución C.A. N° 01/1195/20 de fecha 25 de marzo de 2020, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:

1.1) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados, el **Sr. Gilberto Maldonado**, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, **Abg. César Romero R.**, Director de la Dirección de Asesoría Legal de la DIBEN y el **Lic. Gerardo Benítez**, Director de la Dirección Administración y Finanzas.

1.2) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 03/1203/20, de fecha 09 de junio de 2020 se ha aprobado la Carta de Invitación para la CD N° 05/2020 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generador Eléctrico de 150 KVA"- ID 377.042.

2- ANTECEDENTES

- Se ha invitado a potenciales oferentes conforme al art. 19 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 06/07/2020.
- Publicación en el SICP: 06/07/2020.
- Disponibilidad Presupuestaria: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 20/2020, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas, el monto asignado para la presente contratación asciende hasta la suma de Gs. 10.000.000.- de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2020 que serán afectados al Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 30.

3- SOLICITUDES DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DE LAS BASES Y CONDICIONES Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han formulado consultas y/o aclaraciones a la Dirección de Contrataciones Públicas.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL · DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

4- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 34, inciso "c", del Capítulo Quinto "Contratación Directa", de la Ley Nº 2051/03, de "Contrataciones Públicas", el cual expresa: *" ... c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."*

En este contexto legal, se expone lo siguiente:

En fecha 17 de julio de 2020, siendo las 10:15 horas, conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Ofertas de los oferentes que han presentado sus propuestas en el ítem y sub ítems que componen el presente llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones requeridas: *a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Documento que demuestre la Representación Legal del firmante de la Oferta; c) Garantía de Mantenimiento de Oferta*; labrándose acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el documento del llamado y la normativa vigente:

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de Apertura de Ofertas, surge cuanto sigue:

1) MARVEN de José Javier Vidal Riveros
2) SERVICIO TÉCNICO J.C. de N. Javier Caballero P.
3) PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez
4) TES INGENIERIA de Diego Rodríguez
5) VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.

5- OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

No se realizaron observaciones en el Acto de Apertura.

6 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.

En primer lugar, el Comité de Evaluación procedió a realizar el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en el Decreto N° 2992/2019, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.Al respecto, el Comité de Evaluación, elaboró el listado de evaluación documental de cada oferente, en el que se observa lo siguiente:

Nº	Oferentes	DOCUMENTOS SUSTANCIALES			
		Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Capacidad Legal	Constancia SIPE
1	MARVEN de José Javier Vidal Riveros	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1602691
2	SERVICIO TÉCNICO J.C. de N. Javier Caballero P.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1602738
3	PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1602592
4	TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1602733
5	VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1602652

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

Del análisis y evaluación realizados sobre las documentaciones de **carácter sustancial** obrantes en las carpetas de Ofertas presentadas, se constata que todas las firmas oferentes, **CUMPLEN** con la evaluación del presente apartado, por lo que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente.

7– ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del Formulario 3 "De Ofertas", de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario, el Comité de Evaluación constató que, en la planilla de "Lista de Precios" correspondiente a la firma, no se visualizan errores aritméticos.

8– APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

8.1 Presentación del certificado de producto y empleo nacional

En cuanto al presente apartado, las firmas oferentes **SERVICIO TÉCNICO J.C. de N. Javier Caballero P., PROVEEDORA YPOA de Idaigo Alvarenga Núñez, TES INGENIERIA de Diego Rodríguez y VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**, han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Por otra parte, la firma **MARVEN de José Javier Vidal Riveros,** no ha presentado dicho certificado.

Por lo expuesto, considerando que las firmas cuyas ofertas se encuentran entre los primeros lugares han presentado el certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, este Comité de Evaluación concluye que no es aplicable el margen de preferencia, conforme la normativa vigente.

8.2 Margen de preferencia local

La normativa expresa lo siguiente: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último"

Por lo expuesto, las cuatro firmas con las mejores ofertas en precio, han presentado el certificado de producto y empleo nacional de acuerdo al apartado anterior, así también todas se encuentran domiciliadas en el municipio y departamento de la convocante, por lo que este Comité de Evaluación concluye que no es aplicable el margen de preferencia local, al estar todas las empresas en igualdad de condiciones.

9 – APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS.

NO SE REGISTRARON EMPATES DE LAS OFERTAS.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

9.1- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE

Dando cumplimiento a lo prescripto en la citada norma, el Comité de Evaluación procedió a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de "menor a mayor", según se puede verificar en el siguiente detalle:

Nº	Oferentes	Monto de la Oferta Gs. IVA Incluido
1	SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero P.	**5.050.000**
2	VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	**6.289.894**
3	PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez	**6.457.807**
4	TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	**7.940.000**
5	MARVEN de José Javier Vidal Riveros	**9.225.537**

OFERENTE	ÍTEM	SUB ÍTEM	MONTO GS.	TOTAL OFERTADO EN GS.
SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero P.	1	1.1	1.500.000	**5.050.000**
		1.2	550.000	
		1.3	200.000	
		1.4	300.000	
		1.5	900.000	
		1.6	150.000	
		1.7	1.450.000	

OFERENTE	ÍTEM	SUB ÍTEM	MONTO GS.	TOTAL OFERTADO EN GS.
VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.	1	1.1	2.267.000	**6.289.894**
		1.2	501.199	
		1.3	286.175	
		1.4	507.475	
		1.5	715.703	
		1.6	159.848	
		1.7	1.852.494	

OFERENTE	ÍTEM	SUB ÍTEM	MONTO GS.	TOTAL OFERTADO EN GS.
PROVEEDORA YPOA de idalgo Alvarenga Núñez	1	1.1	2.327.636	**6.457.807**
		1.2	514.564	
		1.3	293.807	
		1.4	521.007	
		1.5	734.789	
		1.6	164.110	
		1.7	1.901.894	

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

OFERENTE	ÍTEM	SUB ÍTEM	MONTO GS.	TOTAL OFERTADO EN GS.

RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez	1	1.1	2.900.000	**7.940.000**
		1.2	660.000	
		1.3	410.000	
		1.4	700.000	
		1.5	850.000	
		1.6	220.000	
		1.7	2.200.000	

OFERENTE	ÍTEM	SUB ÍTEM	MONTO GS.	TOTAL OFERTADO EN GS.
MARVEN de José Javier Vidal Riveros	1	1.1	3.325.293	**9.225.537**
		1.2	735.092	
		1.3	419.724	
		1.4	744.296	
		1.5	1.049.698	
		1.6	234.443	
		1.7	2.716.991	

Desde este punto, si bien todas las ofertas han dado cumplimiento a los documentos sustanciales, **este Comité de Evaluación pasará a analizar las 3 mejores ofertas en precio**, por lo que dichas ofertas que seguirán siendo analizadas son: **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero P., VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L. y PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez.**

10 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 21909/03 *"Disconformidades, errores y omisiones"* que dice: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

Seguidamente se procedió a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del llamado, fueron presentadas o no por los distintos oferentes junto con sus ofertas, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente llamado.

Al respecto, el resultado del análisis ha sido consignado en el Anexo V "Cuadro de Verificación Documental" de este informe.

Asimismo, en atención a las observaciones realizadas por el Comité de Evaluación, procedió a remitir notas solicitando la presentación de las documentaciones pertinentes a los oferentes, indicándosele el plazo para su presentación.

Una vez recibidas las documentaciones presentadas por las firmas, conforme a requerimiento, se realizó el análisis correspondiente por segunda vez, en virtud a las planillas del primer *Check List*.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

Luego del análisis de las documentaciones presentadas, por las firmas **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero y VIS S.R.L.,** en tiempo y forma, éste Comité de Evaluación, concluye que las firmas mencionadas **HAN DADO CUMPLIMIENTO**, con las documentaciones solicitadas.

En cuanto a la firma **PROVEEDOR YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez,** la misma no realizó la presentación de los documentos solicitados, por lo que este Comité de Evaluación concluye que la firma mencionada **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** con los requisitos del presente apartado, por lo que su oferta queda **DESCALIFICADA.**

Las documentaciones de todo lo referido anteriormente, han sido consignadas en el Anexo V "Cuadro de Verificación Documental".; y Anexo VI "Copia de Solicitud de Documentaciones y sus Correspondientes Respuestas"

....

11 – ANÁLISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Dando continuidad al proceso de evaluación, este Comité procedió a verificar los siguientes criterios:

11.1- ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, utilizando como insumo las Declaraciones Juradas emitidas y firmadas por las personas que se hallan en relación directa al proceso en el presente llamado (*Directora General; Miembros del Consejo de Administración DIBEN; Miembros del Comité de Evaluación; Jefa Interina del Departamento de Licitaciones; Jefa del Departamento Administrativo y Funcionarios de la DCP*, se ha verificado que los oferentes NO se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

En ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.
El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Nombre y Apellido	C.I N°	Constancia N°	REGISTRA / NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO	Oferente
NERI JAVIER CABALLERO	1.976.058	395814	NO REGISTRA	**SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero P.**
DARIO RAMÓN VILLANUEVA CABALLERO	730.876	395837	JUBILADO ORDINARIO MAGISTERIO NACIONAL	**VIS S.R.L.**
MARCIANA PEREIRA DE VILLANUEVA	1.241.678	395839	NO REGISTRA	

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL * DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

Al respecto, se ha procedido a verificar por los medios disponibles, actualmente el Portal www.documentos.gov.py.

Asimismo, de la información obtenida y luego del análisis correspondiente, éste Comité de Evaluación, constata que el Ing. Darío Ramón Villanueva Caballero, Gerente Propietario de la firma **VIS S.R.L.**, se encuentra con vínculo de jubilado, por lo que actualmente no se encuentra activo en el SINARH y por ende no está comprendido en las prohibiciones del artículo Nº 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, el representante y/o propietario de la firma **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero**, NO se encuentra compredido en la prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que este Comité de Evaluación concluye que las firmas, **VIS S.R.L. y SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero, HAN DADO CUMPLIMIENTO** satisfactorio con el presente requisito.

11.2 - ANÁLISIS DE EXPERIENCIA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de la Carta de Invitación.

En relación al requisito indicado, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma oferente, la presentación de documentaciones, según se ha detallado en el apartado 10 "Cumplimiento de los Requisitos de Carácter No Sustancial", del presente informe.

El resultado del análisis realizado sobre las documentaciones presentadas por el oferente y detallados en el Anexo VII- "Análisis de Experiencia", se describe a continuación:

CRITERIO DE EXPERIENCIA					
Nº	OFERENTE	Copias simples de contratos o facturas y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, correspondientes a los 2 (dos) últimos años (2018 y 2019), de provisión de servicios relacionados al llamado de referencia, que hayan sido prestados a Instituciones Públicas, Empresas Privadas y/o personas jurídicas.		Como mínimo 3 (tres) copias de contratos y/o facturas que hayan sido emitidos en los años solicitados. Cada año deberá ser acreditado.	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero	✓	---	✓	---
2	VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.	✓	---	✓	---

11.3- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

NO APLICA

11. 4- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020.

Conforme lo establece la Carta de Invitación, *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.".

Para el efecto se ha elaborado una tabla conteniendo los datos requeridos a modo de indicar en detalle la composición del precio ofertado de los oferentes cuyas cotizaciones sean inferiores o superiores al porcentaje establecido en la normativa vigente, el cual se encuentra consignado en el Anexo III "Análisis de Precios Ofertados", del presente informe.

Al respecto, este Comité de Evaluación ha constatado que la firma **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero,** ha ofertado por debajo del margen establecido en la presente normativa, según se grafica en el siguiente cuadro:

CD N° 05/2020 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generador Eléctrico de 150 KVA" - ID 377042.

ANÁLISIS DE PRECIOS

					Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero Páez		VIS S.R.L.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	P.Referencial IVA Incluido	25% por debajo del referencial	15% por encima del referencial	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Análisis de Precios	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Análisis de Precios
1.1	Mano de obra para el mantenimiento:	3.022.904	2.267.178	3.476.340	1.500.000	Debajo -50%	2.267.000	Debajo -25%
1.2	Repuestos genuinos para el grupo generador. Incluye 01 (un) filtro de aire	668.265	501.199	768.505	550.000	Cumple -18%	501.199	Cumple -25%
1.3	01 (un) filtro de aceite	381.567	286.175	438.802	200.000	Debajo -48%	286.175	Cumple -25%
1.4	01 (un) filtro de combustible	676.633	507.475	778.128	300.000	Debajo -56%	507.475	Cumple -25%
1.5	01 (un) aceite lubricante CAT 15W40	954.271	715.703	1.097.412	900.000	Cumple -6%	715.703	Cumple -25%
1.6	01 (un) Refrigerante ELC 3.6 litros.	213.130	159.848	245.100	150.000	Debajo -30%	159.848	Cumple -25%
1.7		2.469.992	1.852.494	2.840.491	1.450.000	Debajo -41%	1.852.494	Cumple -25%
iles		8.386.762	6.290.072	9.644.776	5.050.000	Debajo -40%	6.289.894	Debajo -25%

Como se visualiza, la oferta de la firma **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero,** ofertó 40% por debajo del precio referencial establecido, superando por 15% el límite inferior (25% por debajo), permitido de acuerdo a la presente normativa.

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación, considera que la firma **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero, NO HA DADO CUMPLIMIENTO** con los requisitos del presente apartado por lo que la oferta de la firma mencionada queda **DESCALIFICADA.**

Por otra parte, este Comité de Evaluación ha constatado que la oferta de la firma **VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.,** se ha ajustado al margen establecido en el presente apartado, como se puede verificar en el cuadro que antecede, por lo que la misma **HA DADO CUMPLIMIENTO** con el presente requisito.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

12. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación a los efectos de identificar el cumplimiento, por parte de las firmas oferentes en competencia, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el cuadro siguiente:

CD N° 05/2020 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generador Eléctrico Olympian Caterpillar de 150 KVA" ID 377.042								
		Documentos Sustanciales				Documentaciones Formales		
N°	Oferentes	Formulario de Oferta	Docs. Que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Resolución DNCP N° 849/15	Experiencia y Capacidad Técnica	Análisis de Precios Ofertados Res. DNCP N° 1890/2020	Cumplimiento de las E.T.
1	SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero P.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

13- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado anterior, surge que la oferta presentada por la firma **VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.**, se erige como solvente y susceptible de ser adjudicada, encuadrándose dentro de las previsiones presupuestarias del presente llamado, conforme se indica en el apartado de disponibilidad presupuestaria del presente informe. Asimismo, es importante resaltar que **la adjudicación recae en la oferta que cumple con las especificaciones técnicas y los requerimientos legales.**

El sistema de adjudicación en el presente llamado es, **POR ÍTEM.**

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición trascripta precedentemente, en virtud los principios de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación en uso de sus facultades, recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.*

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**:

1- **ADJUDICAR,** a la firma **VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., en el ítem N° 1,** por un **monto total de Gs. 6.289.894** (Guaraníes, Seis millones, doscientos ochenta y nueve mil, ochocientos noventa y cuatro), **IVA INCLUIDO.**

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1206/20
DEL 31 DE JULIO DE 2020

Ante el parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE:

Art. 1- APROBAR *el Informe de Evaluación de la CD N° 05/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 Kva"- ID N 377042y sus Anexos de fecha 29 de julio de 2020, elaborado por el Comité de Evaluación, y en consecuencia;*

Art. 2°- ADJUDICAR *a la firma VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., en el ítem N° 1, por un monto total de Gs. 6.289.894 (guaraníes, Seis millones, doscientos ochenta y nueve mil, ochocientos noventa y cuatro), IVA INCLUIDO.*

Art. 3°- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General